



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 25 de febrero de 1986

Año V. Núm. 23

## SUMARIO

### I. Disposiciones generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>		
Orden de 17 de febrero de 1986, sobre normas para la erradicación de la peste porcina africana	305	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Resolución por la que se amula la de fecha 7-1-86	298
Resoluciones de autorización de instalaciones e máquinas	298

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL</b>		<b>JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO</b>	
Traslado del Colegio Electoral de Sorzano	301	Constitución	30
<b>JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL</b>		<b>JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA</b>	
Constitución definitiva	306	Constitución definitiva	306
		<b>JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO</b>	
		Constitución definitiva	306

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ABALOS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MEDRANO</b>	
Cuentas Generales de ejercicio de 1.985	301	Ordenanza Fiscal nº 1 sobre tránsito de ganado	301
<b>AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PREJANO</b>	
Expediente 1/85 de Modificación de Créditos	301	Expediente nº 2/85 de Suplemento de Créditos	301
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b>			
Liquidación del Presupuesto de 1.985	301		

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Sentencia	302	Edictos	302
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b>	
Cédula de emplazamiento	302	Tarificación de costas	303
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>			
Edictos	302		

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Devolución de fianza	303

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una mercería	304	Solicitud de licencia para apertura de una tienda-bar	304
Solicitud de licencia para apertura de una tienda de alimentación	304		
Solicitud de licencia para apertura de un bar	304	<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
		Comisaría de Aguas	
		Solicitud de aprovechamiento de aguas públicas	304

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.72*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.614 incoado en esta Consejería a instancia de D. Angel López Corral con domicilio en Cuzcurrita solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de Cuzcurrita, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud total de 30 m. con origen en el apoyo n° 140 de la línea al CT "Bodegas" y final en el CT que también se autoriza.

Centro de transformación tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 13.200/398-230 V.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### *Resolución por la que se anula la de fecha 7-1-86 III.A.73*

Habiendo observado errores en el trámite de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a efectos de servidumbre de paso, incoado por Electra de Logroño, S.A., para la instalación de una línea eléctrica a 66 KV denominada "Arnedo-Quel", esta Consejería de Industria y Comercio ha resuelto:

Anular la Resolución de fecha 7 de enero de 1986 y proseguir el trámite regulado en el Decreto 2617 y 2619/66 de 20 de octubre.

Logroño, 12 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.74*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT- 16.821, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-Viguera" en Logroño, suprimiendo los apoyos números 1 y 2 y colocar en su lugar dos nuevos apoyos de hormigón y más altura.

Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-Viguera" en Albelda de Iregua, variando el apoyo entre los apoyos n° 117 y 120. Tendrá una longitud de 436 m. empleándose conductores de cable al-ac de 78,6 mm<sup>2</sup>. sobre 2 apoyos metálicos.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.75*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.644, incoado en esta Consejería a instancia de D. Pedro Jiménez González con domicilio en Autol, c/ General Galarza, s/n solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Autol. Tendrá una longitud de 160 m. con conductores aislados de 3x35/54,6 mm<sup>2</sup> en aluminio.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.76*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-119.343, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Polideportivo" en Logroño, sustituyendo el transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.77*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.529, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en la CT "Las Acedas" en Lardero, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.78*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.997, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su CT "Esperanza" en Logroño, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.79*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.637 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Autol, S.A. con domicilio en Autol, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Autol, circuito simple a 10/13,2 KV., con conductores unipolares de cobre de 50 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 34 m. con origen en el último apoyo de la línea de ELSA y final en el apoyo n° 1 de la línea al CT "Cutillas".

Caseta de medida y transformación intercalada en la línea anterior con transformador de 160 KVA 10-13,2/0,380-0,22.

Línea aérea a 10/13,2 KV., con conductores de cable Al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> sobre 2 apoyos de hormigón. Tendrá una longitud de 60 m. con origen en el apoyo n° 1 de la línea al CT "Cutillas" y final en el n° 2 de la línea "Cementerio".

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.80*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.099 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Autol" en Autol, sustituyendo el transformador de 200 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.81*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-11.866 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su CT "Santa Engracia" en Nájera, sustituyendo el transformador de 200 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.82*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.550 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su CT "Depuradora" en Alcanadre, sustituyendo el transformador de 125 KVA por otro de 200 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.83*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-15.552 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Circunvalación Este" en Santo Domingo, intercalando un apoyo de hormigón entre los actuales números 14 y 15.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.84*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.553 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Estación" en Calahorra, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.85*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.216 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio de Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Guindalera" en Nájera, sustituyendo el transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.86*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.599 incoado en esta Consejería a instancia de Rafael Río Gracia, con domicilio en Logroño, c/ Vara de Rey, 79-2º, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Lardero. Tendrá una longitud de 25 m. con conductores de cable aislado de 3x25 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.87*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.612 incoado en esta Consejería a instancia de Fco. Latorre Aragón y otro, con domicilio en Logroño, c/ M. Ensenada, 38, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Villamediana de Iregua. Tendrá una longitud de 358 m. con conductores de cable aislado de 3x50 + 1x54,6 mm<sup>2</sup> sobre 8 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública III.A.88*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.953 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV, doble circuito a ETD "Perfiles Rioja" en Logroño, consistente en suprimir el tramo de línea entre el apoyo n.º 8 y la ETD. Tendrá una longitud total de 647 m., con conductores de cable al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup> sobre 5 apoyos metálicos.

La finalidad de esta variante, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/66, de 18 de marzo; Decreto 1775/67, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar su utilidad pública a efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/66, aprobado por Decreto 2619/66.

Autorizar la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Esta Resolución quedará sin efecto cuando se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

*Traslado del Colegio Electoral de Sorzano* III.B.324

A petición del Ayuntamiento de Sorzano la Junta Electoral Provincial ha acordado el traslado del Colegio Electoral en dicho Municipio de la Casa Consistorial a las Escuelas Nacionales, lo que modifica en dicho sentido la relación publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 8.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

*Constitución* III.B.325

Don José Luis López Tarazona, Presidente de la Junta Electoral de

Zona de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en el día de la fecha se ha celebrado la sesión constituida de esta Junta Electoral de Zona, resultando la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número uno de Logroño.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño; D. Felipe León López de Pablo, Juez de Distrito de Nájera; D. Eduardo Peché Echeverría y D. José María Gutiérrez Sáenz.

Secretaría: Doña María de los Angeles Ortiz Berenguer, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número uno de Logroño.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º.4 del Real Decreto 215/1986, de 6 de febrero, de normas para la celebración del referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero.

Logroño, a 21 de febrero de 1986.— El Presidente.— La Secretaria.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ABALOS

*Cuentas Generales del ejercicio de 1985* III.C.154

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Abalos, 14 de febrero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

*Expediente 1/85 de Modificación de Créditos* III.C.155

Ha quedado definitivamente aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente n.º 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de 1985, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo, queda en la siguiente forma:

#### INGRESOS

Sin variación (Boletín Oficial de La Rioja n.º 76 de 4-7-85)

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal. . . . .	284.683
2	Compra de bienes corrientes y de servicios. . . . .	624.810
3	Intereses . . . . .	18.839
4	Transferencias corrientes. . . . .	110.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales. . . . .	2.550.000
9	Variación de pasivos financieros. . . . .	52.473
Total Gastos. . . . .		3.640.805

En Canillas de Río Tuerto, a 17 de febrero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

*Liquidación del presupuesto de 1985* III.C.156

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada al efecto el día 12 de febrero de 1986, acordó prestar su aprobación a la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1985. Quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios por el espacio de 15 días a los efectos de posibles reclamaciones.

Huércanos, a 19 de febrero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

*Ordenanza Fiscal n.º 1 sobre tránsito de ganado* III.C.157

Resultas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1985, las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial de la Ordenanza General n.º 1 sobre tránsito de ganado por el casco urbano de la población, y en cumplimiento de la legalidad vigente, se expone al público el texto definitivo de la indicada Ordenanza, que consta de los siguientes artículos:

1º.— Ambito de aplicación: La presente Ordenanza afecta al tránsito de ganados de cualquier especie por las calles del casco urbano de

esta población. Se exceptúa, no obstante, los animales utilizados en las labores de campo y siempre que, por su número, no pueda considerarse como rebaño. Igualmente afecta a las instalaciones de cría o engorde de animales de cualquier especie con fines industriales.

2º.— Ubicación de establos y majadas: De conformidad con la legislación vigente en materia de sanidad y urbanismo, en ningún caso se concederán licencias para el establecimiento de nuevas instalaciones ganaderas en el casco urbano, ni tampoco la ampliación o reforma de las ahora existentes.

3º.— Horario de suelta y recogida del ganado: Con el fin de evitar los inconvenientes que supone la suelta indiscriminada del ganado una vez barridas las calles y el peligro para la circulación de vehículos al atardecer, el Ayuntamiento establecerá tres veces al año, coincidiendo con las horas de luz, los horarios máximos de suelta y recogida del ganado. Estos cambios serán notificados personalmente a los ganaderos afectados por la presente Ordenanza con antelación suficiente, siempre que residan en este término municipal, fijándose no obstante los avisos en el tablón de anuncios.

4º.— Normas higiénico-sanitarias: Con el fin de evitar en lo posible la presencia de estiércol en las calles, el Ayuntamiento señalará los itinerarios por los que los rebaños existentes en cada momento pueden efectuar su salida al campo. Se exceptuarán en todos los casos del cumplimiento de estos preceptos contenidos en los números 3º y 4º de esta Ordenanza las situaciones de fuerza mayor, tales como tormentas y similares.

Igualmente es obligación inexcusable de los propietarios de establos o majadas situadas dentro del casco urbano, extremar las condiciones de limpieza de los mismos, evitando particularmente la acumulación de estiércol, a cuyo fin, el Ayuntamiento, en compañía del veterinario titular podrá inspeccionar periódicamente o a petición de los vecinos estas instalaciones. En caso de observarse deficiencias higiénico-sanitarias, se requerirá la primera vez al propietario para que en el plazo de cuarenta y ocho horas proceda a su subsanación, imponiéndose la sanción correspondiente en caso contrario. La reiteración o reincidencia en estos comportamientos no dará lugar a requerimiento previo.

Queda terminantemente prohibido el vertido de purines procedentes de estas explotaciones a los cauces de aguas públicas o privadas o a terrenos situados a menos de 500 metros del casco urbano. La basura de paja que se utilice como abono deberá quedar debidamente tapada. Excepcionalmente, se podrá autorizar por el Ayuntamiento la utilización de purines como abono en fincas situadas a una distancia menor, fijándose en cada caso y expresadamente las condiciones de estos vertidos. En los supuestos de infracción de esta norma, serán sancionados tanto el propietario del estable, como el de la finca que reciba estos residuos, si resultare ser persona distinta.

5º.— Sanciones: La infracción de los preceptos de esta Ordenanza o la desobediencia a las órdenes que en su virtud dicte la Alcaldía serán sancionadas con multa de quinientas pesetas. Los supuestos de reincidencia, serán puestos de inmediato en conocimiento del Delegado de Gobierno para su superior sanción.

6º.— Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva.

Medrano, 10 de febrero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE PREJANO

*Expediente n.º 2/85 de Suplemento de Créditos* III.C.158

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. 2 sobre Suplemento de Créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
0	Resultas.	3.936.617
1	Impuestos directos.	374.220
2	Impuestos indirectos.	204.889
3	Tasas y otros ingresos.	1.806.700
4	Transferencias corrientes.	1.023.787
5	Ingresos patrimoniales.	753.800
	Total	8.100.013
GASTOS		
0	Resultas.	1.917.715

1	Remuneraciones del personal.	724.050
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	2.180.595
3	Intereses	368.500
4	Transferencias corrientes.	183.329
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.	2.277.978
7	Transferencias de capital.	41.633
9	Variación de pasivos financieros.	406.213
	Total	8.100.013

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.  
En Prejano, a 14 de febrero de 1986.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

*Sentencia* IV.233

Por el Tribunal de la Audiencia Provincial de Logroño, se dió sentencia en 16 de enero de 1986, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Logroño, a 16 de enero de 1986. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por D. Daniel Mata Vida, y compuesta además por los Magistrados D. Pedro Meneses Vicente y D. José Javier Solchaga Loitegui, pronunció en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA N.º 2.— En recurso de apelación, que pende ante esta Audiencia interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación del demandante la entidad mercantil Torrealba y Bezares, S.A., con domicilio social en Logroño, contra la sentencia de fecha 18 de junio de 1985, dictada por el Juzgado de Distrito n.º 1 de Logroño, en autos de Juicio de Cognición seguidos con el número 152 de 1984, frente a D. Rafael Antonio Castro Osuna, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, de que dimana el presente rollo número 77 de 1985, en el que han sido parte, apelante, la demandante Torrealba y Bezares, S.A., representada por el Procurador D. Antonio Peche López y apelado D. Rafael Antonio Castro Osuna, quien no compareció, y ponente el Ilmo. Sr. D. José Javier Solchaga Loitegui .... FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de la demandante, Torrealba y Bezares, S.A., contra la sentencia de fecha 18 de junio de 1985, dictada por el Juzgado de Distrito n.º 1 de Logroño, en autos de Juicio de Cognición seguidos con el número 152 de 1984, y en su virtud, revocando dicha resolución, debemos condenar y condenamos al demandado, D. Rafael Antonio Castro Osuna, a que abone a la actora Torrealba y Bezares, S.A., la cantidad de doscientas noventa y dos mil ciento cuarenta pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento respectivo, 2 de julio de 1984 y 2 de agosto de 1984, de las dos letras de cambio giradas por la actora para su cobro, por importe cada una de ellas de 146.070 Ptas., hasta su completo pago, incrementada en dos puntos, desde la fecha de esta Resolución; y al pago de las costas procesales de la primera instancia. No ha lugar a hacer condena en costas en esta segunda instancia.”

Y para que sirva de notificación a D. Rafael Antonio Castro Osuna, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Calahorra, calle Cataluña, n.º 10, no comparecido en esta apelación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, se expide este edicto en Logroño, a 14 de febrero de 1986.— El Presidente.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento* IV.210

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía 216/85, a instancia de Comunidad de Propietarios de las casas números 13, 16 y 17 de la calle Duques de Najera, contra otros e Inmobiliaria Parque Ronda, S.A. e ignorado paradero, por la presente se ha acordado emplazar a esta entidad, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado personándose en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Logroño, a 10 de febrero de 1986.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

*Edicto* IV.234

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de 1ª Instancia n.º 2 de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que rebenda se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 31 de 1985, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., contra D.ª Isabel Berrio Heredia y otros, cuyo último domicilio de esta fue en Logroño, c/ Vara de Rey, n.º 17 2º B y hoy en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha he acordado, requerir a D.ª Isabel Berrio Heredia por término de 6 días a fin de que presente en esta Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad del bien embargado: Heredad en término de la Fombera, de Logroño, de 1 Ha., 28 a., inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 463, folio 97, finca 3.970, inscripción 16ª, libro 67, bajo los apercibimientos legales sino lo verifica.

Dado en Logroño, a 13 de febrero de 1986.— El Secretario.

*Edicto* IV.235

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Juicio Ejecutivo n.º 505-85, a instancia de Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana, S.A., contra D.ª Milagros Quintana Colina y D. Jesús Sáinz Hierro, sobre 533.658 Ptas. de principal, 12.953 Ptas. de gastos de protesto y 350.000 Ptas. de intereses, se ha dictado providencia del día de la fecha decretar el embargo del establecimiento Mercantil sito en Gijón, c/ Ezcúrdia, n.º 166, con todos los derechos que le son inherentes, tales como arrendamiento, traspaso, etc., y se cita de remate a D.ª Milagros Quintana Colina y D. Jesús Sáinz Hierro, concediéndoles el término de 9 días para que se personen en los Autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Dado en Logroño, a 17 de febrero de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto* IV.236

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio n.º 21 de 1986, a instancia de D.ª María Luz González Guinea representada por la Procurador D.ª Milagros Vernis Delgado para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro.

Que D.ª María Luz González Guinea es dueña en pleno dominio de las fincas rústicas sitas en Cuzcurrita de Río Tirón que a continuación se expresan:

1. Heredad Vina en Micosabela o La Raposa de 18 áreas y 22 centiáreas, que linda: norte, Lázaro Cantabrana, hoy Pedro Blanco; sur, Bonifacio Jiménez, hoy Domingo Arce y otros; este, Juana Ruiz, hoy Juan Martínez; y oeste, Eduardo Salinas, hoy Teodoro Jiménez. Constituye la parcela 343 del Polígono 35 del Plano Catastral.

2. Heredad viña en Micosabela, Berozal o los Almendros de 15 áreas, 72 centiáreas, que linda: norte, Lorenzo Cantabrana, hoy Francisco Junquera; sur, Bonifacio Jiménez, hoy Agueda Urrecho; este, Santiago Para, hoy Jaime del Val y Agueda Urrecho; y oeste, Eduardo Salinas, hoy Jesús Ortiz y Félix Ortiz. Constituye las parcelas 159 y 160 del polígono 15 del Plano Catastral.

3. Heredad en el término de la Ripia de Tironeillo de 36 áreas y 12 centiáreas, que linda: norte, Valentín González, hoy arroyo; sur, el cauce

hoy el Municipio; este, Errecho Urbina; y oeste, arroyo. Constituye la parcela 121 del polígono 6 del Plano Catastral.

4. Heredad en Camino de Baños de 18 áreas y 36 centiáreas, que linda: norte, Valladar, hoy Gregorio Casas; sur, erio, hoy Municipio; este, Fermín Ortuz; y oeste, camino. Constituye la parcela número 72 del polígono 15 del Plano Catastral.

Dichas fincas rústicas pertenecen a la propiedad de D.<sup>a</sup> María Luz González Guinea quien las adquirió como bienes paraternos por transmisión hereditaria de sus finados padres, D. Eugenio González Martínez de Salinas y D.<sup>a</sup> Felisa Guinea López, mediante escritura de partición hereditaria autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Miranda de Ebro, D. Luis María de Campos Setien, el 30 de junio de 1980, número 674 de su protocolo.

Dichas fincas fueron adquiridas por el causante D. Eugenio González Martínez de Salinas por donación de su padre D. Felipe González González, en escritura autorizada por el Notario de Haro, D. José Felipe Ruiz de Castillo Pérez, el 16 de febrero de 1937.

Todas las finas rústicas objeto de este expediente figuran según la cédula de propiedad del catastro de rústica a favor de D. Eugenio González Martínez de Salinas, que consta como titular de las mismas.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 13 de febrero de 1986.— El Secretario.

González Martínez de Salinas, por donación de su padre D. Felipa González González, en escritura autorizada por el Notario de Haro, D. José Felipe Ruiz de Castillo Pérez, el 16 de febrero de 1937. Dichas fincas figuran inscritas con carácter privativo a nombre de D. Felipe González González, mayor de edad, casado y vecino de Cuzcurrita de Río Tirón y según la cédula de propiedad de catastro de rústica a favor de D. Eugenio González Martínez de Salinas, que consta como titular fiscal de las mismas.

Las fincas proceden como se ha dicho de los finados D. Eugenio González Martínez de Salinas y D.<sup>a</sup> Felisa Guinea López, padres de mi mandante y en consecuencia del citado en primera lugar, D. Eugenio González Martínez de Salinas, que consta como titular fiscal de las mismas quien las adquirió como digo de su difunto padre, D. Felipe González González, que figura como titular registral de todas ellas, mediante donación si bien no pudieron ser inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del donatario por no constar expresamente su aceptación y sus dos hermanos Renato Eugenio y María Luz González Guinea, ambos mayores de edad y con domicilio respectivamente en Cuzcurrita de Río Tirón y Miranda de Ebro.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio de la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 13 de febrero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

Edicto

IV.237

Tasación de Costas

IV.238

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio n.º 20 de 1986, a instancia de D. Oscar González Guinea, representado por la Procurador D.<sup>a</sup> Milagros Vernis Delgado para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro.

D. Oscar Eladio González Guinea conocido como D. Oscar González Guinea, es dueño en pleno dominio de las fincas rústicas sitas en la localidad de Cuzcurrita de Río Tirón que a continuación se expresan:

1. Heredad en La Hoya de 62 áreas y 88 centiáreas, que linda: norte, arroyo, antes Dionisio Visa y arroyo; sur, Filomeno Gallo, hoy Evaristo Jiménez; este, valladar, hoy arroyo; y oeste, Eduardo Salinas, hoy Juan Gobantes. Constituye las parcelas 32 y 33 del polígono 30 del Plano Catastral.

2. Heredad viña en el término de Venta o Relacca de 7 áreas y 85 centiáreas, que linda: norte, José Gallo, hoy camino; sur, senda, hoy carretera; este, Juan Barrón; y oeste, carretera, hoy Luis Alonso. Constituye la parcela 43 del polígono 1 del Plano Catastral.

3. Heredad viña en el término de Ea de 15 áreas y 74 centiáreas, que linda: norte, Damián Serralde, hoy camino; sur, José Fa lo, hoy carretera; este, arroyo, hoy Pablo Visa; y oeste, carretera, hoy Juan Barrón. Constituye la parcela 41 del polígono 1 del Plano Catastral.

Las referidas fincas pertenecen a la propiedad de D. Oscar Eladio González Guinea quien las adquirió como bienes privativos por transmisión hereditaria de sus finados padres, D. Eugenio González Martínez de Salinas y D.<sup>a</sup> Felisa Guinea López, mediante escritura de partición de herencia autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Miranda de Ebro, D. Luis María del Campo Setien, el 30 de junio de 1980, n.º 674 de su protocolo.

Las fincas en cuestión fueron adquiridas por el causante D. Eugenio

Doña Isabel Hernández Barea, Oficial del Juzgado de Distrito de Haro, en funciones de Secretaria,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Juicio de Faltas n.º 98/85, seguidos sobre lesiones en agresión, contra D. Gregorio Alonso Mena, se practicó tasación de costas que dice así:

**TASACION DE COSTAS**

	Pesetas
Indemnización al perjudicado	14.000
D.C. 11. <sup>a</sup> . Registro	70
Art. 28-1. <sup>o</sup> . Diligencias preliminares	50
D.C. 6. <sup>o</sup> . Libro de 3 despachos en el juicio	420
Art. 31-1. Cumplimiento de los mismos	240
Srt. 28.1. Fasa del Juicio	280
Art. 10.5. <sup>o</sup> . Intervención Médico Forense	280
D.C. 21. Mutualidades en el juicio	180
Art. 29-1. <sup>o</sup> . Ejecución de sentencia	90
D.C. 6. <sup>o</sup> . Libro de 2 despachos	280
Art. 31. Cumplimiento de despachos en ejecución	160
Reintegro del Juicio	900
Suma	16.950
Art. 10-6. <sup>o</sup> -1. <sup>o</sup> . Incidente de tasación de costas	420
Suma total pesetas	17.370

Importa la tasación de costas: las figuradas diecisiete mil trescientas setenta pesetas, S.E. y O. y sin perjuicio de las que pudieran causarse de tener que proseguirse la ejecución.

Y para que conste, y dar vista de la tasación de costas practicada al condenado, D. Gregorio Alonso Mena, con último domicilio en Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Haro, a 19 de febrero de 1986.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras y servicios**

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

Devolución de fianza

V.A.124

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista que más abajo se detalla, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por

escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Obras acondicionamiento de la casa n.º 16 de la c/ Toledo, del Barrio de Yagüe.

Adjudicatario: Arbeloa Construcciones, S.L.

— Obras de acondicionamientos de planta baja para dos aulas escolares en el Barrio de Varea.

Adjudicatario: Alberto Saso Jubia.

Logroño, a 17 de febrero de 1986.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

*Solicitud de licencia para apertura de una mercería* V.B.77

Don Antonio Ausejo Ruiz Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alberite.

**HACE SABER:** Que por Doña Rogelia Fuertes Rubio, en nombre propio, se ha solicitado la actividad de venta de artículos de mercería, con emplazamiento en la c/ Pintor Moreda, n.º 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alberite, 13 de febrero de 1986.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para apertura de tienda de alimentación*

V.B.78

Don Antonio Ausejo Ruiz Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alberite.

**HACE SABER:** Que por Doña Inés Zorzano Moreno, en nombre propio, se ha solicitado licencia para nueva instalación de la actividad de venta de alimentos, con emplazamiento en la c/ Pintor Moreda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alberite, 13 de febrero de 1986.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para apertura de un bar* V.B.79

Don Antonio Ausejo Ruiz Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alberite.

**HACE SABER:** Que por Don Francisco Peinado Redondo, en nombre propio, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento para la actividad de bar de tercera categoría, con emplazamiento en la c/ 18 de Julio, n.º 4-bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alberite, 13 de febrero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

*Solicitud de licencia para apertura de una tienda-bar* V.B.80

Por D.ª María Luisa Larraza Díaz, mayor de edad, soltera, en nombre propio, vecina de esta localidad, se ha solicitado establecer la Industria o Actividad de establecimiento de una tienda y un bar en el

Camino de Zenzano, s/n. de esta localidad, con emplazamiento en esta Villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lagunilla del Jubera, a 18 de febrero de 1986.— El Alcalde.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

*Solicitud de aprovechamiento de aguas públicas* V.B.81

La Comunidad de Regantes en formación de "San Victor" (Gauna-Alava), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 29,81 l/s. de 15 de junio a 15 de agosto, y 3,80 l/s el resto del año, a derivar del Arroyo Calderiturri en jurisdicción de Gauna, Ayuntamiento de Iruñaz-Gauna (Alava), con destino al riego de 321,2652 Has.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de balsa para riego en Gauna (Alava)", suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Miguel Ruiz y Ruiz de Azúa en Vitoria y abril de 1984, y el correspondiente informe Agronómico, en los que se justifica la necesidad de aquellos caudales para el riego de la superficie indicada, y en el que se describen las obras a ejecutar consistentes en síntesis en una balsa de 100.000 m<sup>3</sup> de capacidad ubicada en lugar bien definido en los planos, la que se construirá, desmontando terreno, con los productos de excavación para formar un dique que cerrará la balsa, de unos 6,25 mts. de altura y 4 mts. de anchura en coronación. La captación de caudales se efectuará en el arroyo Calderiturri mediante un pequeño azud de derivación y conducción entubada a la balsa. En esta tiene su origen la denominada conducción Oeste que vierte en el arroyo Alborcoín; y la Este que vierte de nuevo en el arroyo Calderiturri y a través de éste en el arroyo Barranco. Las aguas para riego se captarán mediante bombas centrífugas accionadas por tractor, en los mencionados arroyos, en los puntos que se indican en los planos, cuatro en el primero, seis en el segundo, y dos en el tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, n.º 28, Zaragoza.

Zaragoza, 17 de febrero de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

**SUSCRIPCIONES**

	<b>PESETAS</b>
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

**ANUNCIOS.**— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

# I. Disposiciones generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 17 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre normas para la erradicación de la peste porcina africana* I.A.23

Por Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo y la Orden de 31 de mayo de 1985, se establece el Programa Coordinado para la Erradicación de la Peste Porcina Africana (P.P.A.), dictándose medidas para su control y erradicación. Las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de sanidad animal permiten el desarrollo y aplicación del mencionado Programa, adecuándolo a las características del Sector Porcino en La Rioja.

En virtud de lo expuesto tengo a bien disponer:

**Artículo 1:** La Orden presente regula las actuaciones previstas por la Consejería de Agricultura y Alimentación, encaminadas a la erradicación de la P.P.A. en el Territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en concreto las siguientes líneas de trabajo: Registro Oficial de Explotaciones Porcinas, Chequeo Serológico, Movimiento Pecuario Porcino, Calificación Sanitaria, Ayudas para Mejora de Infraestructura Sanitaria, Sanciones.

**Artículo 2: Registro de Oficial de Explotaciones Porcinas.**

1. Todo propietario de ganado porcino está obligado a realizar el Registro Oficial de su explotación, concediéndole un código de identificación que constará del número de municipio, siglas de la provincia (I.O) y n.º de explotación.

2. Para la concesión del Registro Oficial de explotaciones porcinas serán requisitos necesarios:

a) Inscripción en la "Relación Municipal de Explotaciones Porcinas". Están obligados a ello, todas las explotaciones de ganado porcino, cualesquiera que sean el n.º de cabezas que posean.

b) Presentación de la "Solicitud de Inscripción". Están obligadas todas las explotaciones de ganado porcino; excepto las registradas con fecha anterior al 4 de abril de 1985, que mantengan las estructuras y actividades por las cuales les fue concedido el Registro y no hayan, por tanto, realizado ningún cambio. La carencia de alguno de estos requisitos mencionados invalida el Registro Oficial de Explotaciones Porcinas, declarándose la explotación clandestina e impidiendo cualquier tipo de actividad.

**Artículo 3: Chequeo Serológico.**

1. Todo el ganado reproductor porcino del Territorio de la Comunidad Autónoma será sometido a un control Serológico, a fin de detectar los animales portadores de P.P.A.

2. La ejecución del control Serológico será llevada a cabo por Equipos Técnico-Veterinarios dependientes del Ministerio de Agricultura y de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

3. Los reproductores objeto de control serán identificados con crotales individuales oficiales, que permitan en todo momento identificar la propiedad y el origen de los mismos.

4. Los reproductores portadores positivos serán sacrificados por los equipos antes mencionados y posteriormente destruidos.

5. Las indemnizaciones por sacrificio de animales portadores corresponden a las señaladas en la Orden de 24 de abril de 1985 (B.O.E. 6/5/85) y Disposiciones concordantes.

6. Los propietarios de ganado porcino quedan obligados a prestar su colaboración cuando se efectúe el control Serológico Oficial de sus animales o cualquier actuación sanitaria.

**Artículo 4: Movimiento Pecuario.**

1. El Movimiento Pecuario Porcino en el ámbito Territorial de La Rioja, deberá ir amparado por la Guía de Origen y Sanidad (Anexo 1) y en su caso por la Guía Interprovincial, delimitando las responsabilidades del Ganadero, Transportista y Veterinario.

2. Todo lechón que se traslade para vida deberá tener un peso mínimo unitario de 18 Kgs., e irá identificado con crotales metálicos (modelo oficial) donde conste el código de identificación de la explotación.

3. El transporte de lechones para vida con destino "concentración", dentro del ámbito Territorial de La Rioja, deberá ir amparado por el "Documento de Concentración" (Anexo 2), además de lo especificado en los dos apartados anteriores.

4. El "Documento de Concentración", ampara el traslado de lechones desde la explotación de origen a las concentraciones de lechones autorizadas por esta Consejería, dentro del Territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. El transporte de "rostrizos" irá amparado en todos los casos por un Cónduce especial expedido por la Consejería, además de lo señalado en el apartado 1.

**6. Movimiento Pecuario en Zonas de Saneamiento:**

a) La entrada de ganado porcino en Zonas de Saneamiento queda supeditada a que procedan de zonas con el mismo nivel sanitario como mínimo.

b) En todas las explotaciones de ganado porcino en Zonas de Saneamiento, las altas de animales reproductores de reposición, provenientes de la mismas o de otras explotaciones, deberán ser comunicadas al Veterinario Titular en un plazo no superior a 48 horas, presentando en su caso la documentación pertinente.

c) El Veterinario Titular comunicará por escrito a la Consejería de Agricultura y Alimentación las altas producidas en las explotaciones, verificando la legalidad de las mismas.

**Artículo 5: Clasificación sanitaria.**

1. La intensificación de las medidas de prevención y control de la lucha con la P.P.A., junto con la adecuación de la infraestructura sanitaria permite la "Calificación Sanitaria" de las estructuras productivas en: Zonas libre, Areas, Municipios, Núcleos de población, Explotaciones libres de P.P.A., Agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.), Granjas de Sanidad Comprobada (G.S.C.), Granjas de Protección Sanitaria Especial (G.P.S.E.).

2. Los requisitos para obtener "Calificación Sanitaria" son los siguientes:

a) Ausencia de focos de P.P.A. en un tiempo mínimo anterior de 12 meses a 1 de la concesión del Título.

b) Realización de un control serológico del censo reproductor con resultado negativo.

c) Control Zoonosológico permanente.

3. Para el mantenimiento de la "Calificación Sanitaria", se requiere un control Serológico anual negativo sobre el 30% de los reproductores.

4. Las Agrupaciones de Defensa Sanitarias (A.D.S.), son asociaciones de ganaderos de porcino que establecen en común programas sanitarios contra la P.P.A. y otras enfermedades del ganado porcino.

— Los fines fundamentales de la A.D.S. son:

a) La erradicación de la P.P.A. y otras enfermedades del ganado porcino.

b) Control permanente del estado sanitario de los animales.

— Los requisitos para su formación y mantenimiento, además de lo indicado en el artículo 5, apartados 2 y 3, son los siguientes:

a) Deberán agrupar como mínimo al 30% de las explotaciones mayores de 5 hembras o cebaderos con más de 25 cerdos en cebo.

b) Deberán contar con Asistencia Veterinaria permanente.

Al encajonarse agrupados en la A.D.S. el 60% de las explotaciones mencionadas en el Apartado a), se exige el resto de las explotaciones del ámbito de actuación el cumplimiento estricto del Programa Sanitario de la A.D.S.

— La Documentación exigida para la formación de A.D.S. corresponde:

a) Estatutos de la Agrupación (Denominación, ámbito de actuación, fines, organización interna).

b) Programa sanitario.

c) Acta de nombramiento del Veterinario responsable de la A.D.S.

d) Acta de Constitución de los Organos Directivos.

e) Relación de Explotaciones Asociadas (Componente, porcentajes de ganado, propietarios, n.º de registro de explotaciones).

El Programa Sanitario, se elaborará por la propia A.D.S. y la Consejería de Agricultura y Alimentación, en base a las características de la zona, siendo de obligado cumplimiento para todos los asociados.

— La Constitución de A.D.S. se considera imprescindible para la normalización en el plano sanitario de las explotaciones porcinas de La Rioja. Establecido para su creación y funcionamiento las siguientes actuaciones y ayudas:

a) Facilidad en el Movimiento Pecuario, en base a la garantía sanitaria de sus explotaciones y producciones.

b) Concertación del Seguro contra P.P.A.

c) Prioridad en las ayudas y créditos establecidos en el artículo 6.

d) Ayudas económicas directas que podrán alcanzar hasta el 30% del costo del Programa Sanitario.

5. Para la constitución de G.S.C. y G.P.S.E. será de aplicación lo señalado en el artículo 5, apartados 2 y 3 de la presente Orden y en el R.D. 425/1985, de 20 de marzo y Disposiciones complementarias.

6. Para la calificación sanitarias de Municipios o núcleos de población será imprescindible que en los mismos se encuentren constituidas A.D.S. o calificadas sanitariamente todas las explotaciones.

7. La existencia de varios municipios colindantes calificados sanitariamente, dará lugar a la formación de áreas libres de enfermedad.

**Artículo 6: Ayudas para Mejora de Infraestructura Sanitaria.**

La Consejería de Agricultura y Alimentación concederá ayudas destinadas a la mejora de infraestructura sanitaria de explotaciones, presentando las solicitudes en la Sección de Ganadería para su aprobación.

**Artículo 7:** Las infracciones en los preceptos de la presente Orden se sancionarán a tenor de lo previsto en el Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo y Legislación concordante.

**Disposición transitoria.**— Se concede un plazo de 10 días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden para subsanar las irregularidades en materia de Registro Oficial de Explotaciones Porcinas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de febrero de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRIARIA

ANEXO 1

SERIE N.º

N.º EXPLOTACION

D. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ en calidad de propietario (1) de la explotación porcina, inscrita en el Registro Oficial con el n.º \_\_\_\_\_ o con el n.º de Registro Municipal \_\_\_\_\_ declara que en los animales que alberga su explotación no se observa ninguna anomalía y en consecuencia solicita del Sr. Inspector Veterinario del Partido, le sea extendida la Guía para poder trasladar \_\_\_\_\_ cerdos alojados en la explotación mencionada, de un peso medio de \_\_\_\_\_ Kgs y cuya identificación es \_\_\_\_\_ con destino vida sacrificio (1) a \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ conductor del vehículo matrícula \_\_\_\_\_ me comprometo a transportar en esta fecha los animales amparados por este documento desde la explotación de origen al destino que figura en el mismo.

N.º de talón de desinfección \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ Inspector Veterinario de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ DELCLARA: Que la explotación de ganado porcino con número municipal \_\_\_\_\_ se encuentra bajo control veterinario, no existiendo en el municipio declarada enfermedad infecto-contagiosa y a solicitud de \_\_\_\_\_ como propietario (1) de la misma, extiende el presente documento que ampara el traslado de \_\_\_\_\_ ( ) cerdos, de un peso medio de \_\_\_\_\_ Kgs. Los animales son destinados para vida sacrificio (1) a explotación matadero (1) del término municipal de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

N.º de animales	Raza	Edad	Identificación	Fecha comunicación de vacunación P.F.C. a serv. provinciales

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ EL INSPECTOR VETERINARIO.

Ejemplar que acompaña a la expedición.

(1) Téchese lo que no proceda.

ANEXO 2

Consejería de Agricultura y Alimentación

Dirección: C. Gran Vía, 56  
26071 Logroño  
Teléfono: 22 95 08

Gobierno de La Rioja

Serie N.º

D. \_\_\_\_\_ conductor del vehículo matrícula n.º \_\_\_\_\_ se comprometo a transportar con esta fecha \_\_\_\_\_ lechones, amparados por la s \_\_\_\_\_ Guías de Origen y Sanidad, que se relacionan, teniendo como destino la concentración de lechones ubicada en \_\_\_\_\_ (La Rioja).

(Indicar Serie y N.º de Guía s)

N.º B.º VETERINARIO TITULAR

\_\_\_\_\_ FIRMA DEL CONDUCTOR

198

Ejemplar que acompaña a la Expedición

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Constitución definitiva

III.B.326

Don Daniel Mata Vidal, Presidente de la Junta Electoral Provincial de La Rioja.

HAGO SABER: Que en el día de la fecha ha tenido lugar la sesión de constitución definitiva de esta Junta Electoral Provincial, habiendo quedado compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Don Daniel Mata Vidal, Presidente de la Audiencia Provincial.

Vocales: Don Pedro Meneses Vicente, Magistrado de la misma Audiencia; Don José Javier Solchaga Loitegui, Magistrado de la misma Audiencia; Don Francisco Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; Don José Ignacio Amelibia Domínguez, Delegado del Colegio Notarial en el Distrito de Logroño.

Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Don Juan Ortega Martínez.

Secretario: Don José M.º Comarros de Castro, Secretario de la Audiencia Provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, y el artículo 2.4 del R.D. 215/1986, de 6 de febrero.

Logroño, 22 de febrero de 1986.— El Presidente.— El Secretario.

##### JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE CALAHORRA

Constitución definitiva

III.B.327

D.ª M.ª Belén Revilla Grandes, Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Calahorra,

HAGO SABER: Que en el día de la fecha ha tenido lugar la sesión de constitución definitiva de esta Junta Electoral de Zona, habiendo quedado compuesta de la siguiente forma:

Presidente: D.ª M.ª Belén Revilla Grandes.

Vocales: Félix Angel González Losantos; D.ª M.ª Pifar Oliván Lacasta; D.ª Alicia Jiménez Asensio; D. José Ignacio de Mur Mairal.

Secretario: D. José Miguel de Frutos Vinuesa.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Calahorra, a 22 de febrero de 1986.— El Presidente.— El Secretario.

##### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO

Constitución definitiva

III.B.328

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12-3 de la Ley Orgánica 2/80, de 18 de enero, del Referéndum, y en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, HAGO SABER: que la composición de esta Junta Electoral de Zona para el próximo Referéndum por el que se somete la decisión política del Gobierno en relación con la Alianza Atlántica, convocado por Real Decreto 214/86, de 6 de febrero, es la siguiente:

Presidente: D. Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Vocales: Doña Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito de Haro; Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada; Don Luis María Benito Armentia, Letrado en ejercicio, con residencia en Haro; Don Alfonso López Villaluenga, Letrado en ejercicio con residencia en Santo Domingo de la Calzada.

Secretario: Don Ursindo Lagunas Gallardo, Secretario en funciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Lo que hago público para general conocimiento en Haro, a 21 de febrero de 1986.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona.